

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REORGANIZACIÓN DE PASTVOS
RADICADO No.:	1500131530022017-0365
DEMANDANTE:	FAUSTO PITA PIÑA
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO:	TRASLADO CALIFICACIÓN CRÉDITOS-DERECHOS VOTO

Tunja, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor LUIS ALBERTO CAMARGO PUERTO, se corre traslado de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, por el término de cinco (5) días. Dicho trabajo, podrá consultarse en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctotun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvF4zEEFocNCt__QzhyhFfE_BkaPmgSIaFObSHRx5gA_zxg?e=ZAjigl

En todo caso, se recuerda al deudor y su apoderado, que, de conformidad con la norma procesal vigente, esto es el la Ley 2213, corresponde a las partes realizar vía electrónica el traslado de todo documento que alleguen al expediente y en el caso del trabajo obrante a No. 093 del expediente digital, no se acreditó haberlo realizado.¹

En cuanto a lo manifestado por el perito designado, respecto del pago de honorarios, se requiere al apoderado de la parte interesada, a efectos que acredite el pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ²

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 23** hoy **QUINCE**
(15) DE JULIO de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

¹ Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b926e288658e89c375ac48053c532f9a06a845221f89663b04d3f23e75f9c5**

Documento generado en 14/07/2022 04:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>